



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 16 FEB 2026

EX.Nº 233 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración Marco, suscrito con fecha 6 de febrero de 2026, entre TURISTIK S.A. y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

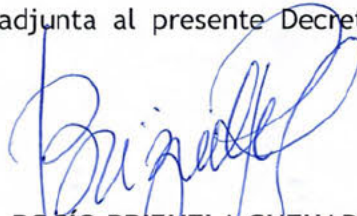
2.- El Memorándum Nº 2.761 de 11 de febrero de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración Marco suscrito, con fecha 6 de febrero de 2026, entre TURISTIK S.A., RUT.Nº 76.708.000-K y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, el que tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Municipalidad y Turistik, a fin de facilitar la articulación de esfuerzos que permitan promover, diseñar, ejecutar, difundir y evaluar actividades, programas, proyectos y acciones de interés común, con miras al desarrollo económico, social, educativo, cultural, medioambiental y comunitario de la comuna de Providencia.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración Marco se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


ROCÍO BRIZUELA CHEHADE
Alcaldesa (S)


EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

PCG/ENGE/IMYJ/fhm

Distribución:

Interesada

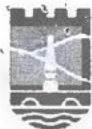
Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 581 /



Providencia
Vida Buena

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MARCO
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
TURISTIK S.A.**

En Providencia, a **06 FEB 2026** de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "Municipalidad" y **TURISTIK S.A.**, Rol único Tributario N°76.708.000-K, representada por su Gerente General, don **RICARDO ALFONSO SUÁREZ OLAVE**, de nacionalidad [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Encomenderos N°260, oficina 11, Las Condes, en adelante "Turistik", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, especialmente en materias de turismo, educación, cultura, recreación y otras que sean afines a sus fines institucionales

Que, Turistik S.A. es una empresa privada dedicada al desarrollo, comercialización y operación de servicios turísticos, orientados a la promoción del patrimonio cultural, histórico y natural. Su objeto es ofrecer experiencias turísticas integrales mediante transporte, recorridos guiados y actividades recreativas, contribuyendo al fomento del turismo sostenible y al desarrollo cultural y económico del país.

Que, en este contexto, ambas instituciones han estimado conveniente formalizar un marco general de cooperación institucional, que les permita establecer, mantener y desarrollar relaciones de colaboración, coordinación y apoyo recíproco para el diseño, ejecución y evaluación de actividades, proyectos y programas de interés común, especialmente en materias de turismo, educación, cultura, recreación y otras que sean afines a sus fines institucionales y otras que sean afines a sus fines institucionales.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Municipalidad y Turistik, a fin de facilitar la articulación de esfuerzos que permitan promover, diseñar, ejecutar, difundir y evaluar actividades, programas, proyectos y acciones de interés común, con miras al desarrollo económico, social, educativo, cultural, medioambiental y comunitario de la comuna de Providencia.

Dichas acciones podrán comprender, entre otras, la realización conjunta o coordinada de estudios, seminarios, talleres, capacitaciones, ferias, encuentros, programas piloto u otras actividades que contribuyan al logro de los fines previamente señalados, sin perjuicio de aquellas que, de mutuo acuerdo, las partes determinen.



TERCERO: OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes acciones, por medio de las cuales se materializa la colaboración institucional:

3.1. La Municipalidad de Providencia se compromete a:

3.1.1. Difundir las actividades y programas conjuntos mediante sus plataformas institucionales, tales como redes sociales, sitio web, medios impresos y digitales, y cualquier otro canal oficial que resulte pertinente, previa autorización de la Dirección de Comunicaciones.

3.1.2. Cooperar activamente con acciones coordinadas destinadas a facilitar la implementación de iniciativas conjuntas, dentro del ámbito de sus competencias y funciones legales.

3.1.3. Articular la participación de las unidades municipales pertinentes, tales como la Dirección de Desarrollo Económico Local y sus departamentos, o cualquier otra unidad que resulte idónea según la naturaleza de la actividad a desarrollar.

3.2. Por su parte, Turistik se compromete a:

3.2.1. Diseñar, planificar y desarrollar iniciativas, programas y acciones de colaboración orientadas al bienestar social de la comunidad de Providencia, en ámbitos como materias de turismo, educación, cultura, recreación y otras que sean afines a sus fines institucionales.

3.2.2. Aportar, dentro de sus capacidades, los recursos técnicos, profesionales, informativos y logísticos necesarios para la correcta implementación de las actividades conjuntas que se definan en virtud del presente convenio, velando por altos estándares de calidad, seguridad y pertinencia territorial.

CUARTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio marco, las partes podrán, de común acuerdo, suscribir acuerdos complementarios que tengan por objeto desarrollar acciones específicas vinculadas al cumplimiento de los fines del presente instrumento. Los acuerdos complementarios podrán celebrarse exclusivamente entre las partes del presente convenio, o bien incorporar a otras entidades públicas, privadas o de la sociedad civil, cuyo quehacer guarde relación directa con los objetivos establecidos en el presente convenio marco.

Los acuerdos complementarios deberán formalizarse por escrito y contendrán las condiciones particulares de participación de los terceros incorporados, incluyendo sus compromisos, responsabilidades, formas de coordinación y cualquier otra estipulación que resulte necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conjuntas.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE

La unidad técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Local.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte de la Municipalidad de Providencia, a Diego Campos Medina, o quién lo subrogue o reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico diego.campos@providencia.cl, entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.



Por su parte Turistik designa como contraparte al Gerente General Turistik – Turismo, don Emilio Andrés Veillon Darrigrande a cargo del convenio, o quién la subrogue o reemplace. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.285, ambas partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas partes se obligan a instruir, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Ambas partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.



OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio o en los acuerdos específicos. Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de propiedad industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente convenio, propiedad industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños, logos, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son única y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes. Las partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilicen, las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte.

Las partes se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio y/o acuerdos específicos, salvo acuerdo en contrario.

NOVENO: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él.

El incumplimiento de estas prohibiciones será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

DÉCIMO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.



Las partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la total tramitación del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con Turistik S.A, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

DÉCIMO PRIMERO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos. Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses a contar de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos e iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo mediante comunicación escrita enviada con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos respecto de la fecha de término de su vigencia al término efectivo, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Lo señalado anteriormente se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

No obstante, lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio de la otra, con a lo menos 30 días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería de don RICARDO ALFONSO SUÁREZ OLAVE para representar a Turistik S.A., consta en Escritura Pública de fecha 06 de febrero de 2019 otorgada en la 36° Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CHILE



RICARDO ALFONSO SUÁREZ OLAVE
GERENTE GENERAL
TURISTIK S.A.